CONTRATO Nº 10 / 2012

"ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS" PARA FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA TALLER DE CONCEPCION.

En la ciudad de Concepción, Primer departamento de la República de Paraguay a los treinta y un días del mes de octubre de 2012 entre la Municipalidad de Concepción por una parte, que en adelante se denominará LA CONVOCANTE representado por el Sr. Intendente Municipal Ing. Alejandro Urbieta Cáceres y el Secretario General Sr. Pio Celso Coronel Ovelar y por la otra parte **LUIS ENRIQUE PAVON DOLDAN RUC 822165 - 0**, a quien en adelante se la denominara EL PROVEEDOR, situado en las calles Mcal. López c/ 14 de Mayo y General Garay, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato para **"ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS"**, para funcionamiento de la Escuela Taller de Concepción (Ref. Contratación Directa Res. Adj. Nº 1940/2012) Detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.

Cláusula Primera: Objeto

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONVOCANTE y el PROVEEDOR, con relación a **"ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS"** (Ref. PAC Nº: **236.498**) para funcionamiento de la Escuela Taller de Concepción, que seguidamente se detallan y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.

DETALLE DE LOS BIENES ADJUDICADOS

Items	Código de Catálogo	DESCRIPCION DEL BIEN	Unidad	Presentación	Relación de medida	Cant.	Precio Unitario	Precio Total
1	26101612-001	Motor trifasico (1/2 HP - 220/380 V)	Unidad	Unidad	x1	1	570.000	570.000
2	22101609-001	Mezcladora de cemento	Unidad	Unidad	x1	3	1.150.000	3.450.000
3	27112014-001	Desmalezadora	Unidad	Unidad	x1	1	2.400.000	2.400.000
4	27111508-013	Motosierra	Unidad	Unidad	x1	1	1.900.000	1.900.000
5	27112014-004	Bordeador de cesped	Unidad	Unidad	x1	3	250.000	750.000
6	23171508-001	Soldador electrico (Equipo soldador monofasico tipo MIG)	Unidad	Unidad	x1	1	10.130.000	10.130.000
Total Guaranies							**19.200.000**	

Administración Municipal
Ing. Alejandro Urbieta Cáceres

ING. LUIS E. PAVON DOLDAN
Construcciones Civiles
RUC 822165-0 Telefono
Concepción - Paraguay

PARAGUAY BICENTENARIO

Cláusula Segunda: Documentos de Contrato

2.1. Los documentos del Contrato son los siguientes:

1. Resolución N° 1940/2012, por la que se Adjudica.
2. Sistema de Información de Proveedores del Estado, según constancia N° 1219576
3. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el articulo 40 y de integridad conforme al articulo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.
4. Declaración jurada por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la constitución nacional, los convenios 138 y 182 de la organización internacional del trabajo (oit), el código del trabajo, el código de la niñez y la adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay.
5. Nota de presupuesto con un monto total de **Gs. 19.200.000 (Guaraníes Diez y nueve millones doscientos mil)**

Cláusula Tercera: Plazos del Suministro

3.1. El PROVEEDOR se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor, a entregar los bienes adjudicados en el lugar designado por LA CONVOCANTE.
3.2. La fecha de entrega de los bienes se fija para el dia viernes 09, de noviembre 2012.

Cláusula Cuarta: Modalidad del Contrato

4.1. El presente contrato se acordará por la modalidad de Contrato Cerrado, la misma se ejecutará de acuerdo al requerimiento y que no existe ninguna obligación de exigir el cumplimiento del contrato.
4.2. El plazo de vigencia de este contrato es desde el 31 de octubre de 2012 hasta el 31 de diciembre 2012.

Cláusula Quinta: Valor y Precio del Contrato

5.1. Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el PROVEEDOR en la ejecución del Contrato. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales del PROVEEDOR.
5.2. Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor total a contratar en virtud de la modalidad adoptada asciende a **Gs. 19.200.000 (Guaraníes Diez y nueve millones doscientos mil)**, que incluye todo gasto, tasas e impuestos y puestos en los lugares indicados por la CONVOCANTE.

Cláusula Sexta: Forma de Pago

6.1. El pago del suministro se efectuará, en GUARANIES, del Rubro del Gasto **530 "Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores"**, con Fuente de Financiamiento proveniente de Donaciones del Exterior – Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (A.E.C.I.D), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012 conforme a las siguientes condiciones:

a) Los bienes adjudicados y suministrados a la institución serán pagados con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2012 con Fuente de Financiamiento proveniente de Donaciones del Exterior – Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (A.E.C.I.D), previa presentación de las Facturas Comerciales acompañadas de las Órdenes de Compras.
b) La Convocante abonara los pagos en moneda nacional (guaraníes) y al contado, en el cual deberá estar incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), LIBRE DE TODO GASTO para la Convocante.

Administración Urbieta Cáceres

ING. LUIS E. PAVON DOLDAN
Construcciones Civiles
RUC 822165-0 Tel.: 42919
Concepción - Paraguay

200 PARAGUAY BICENTENARIO

Cláusula Séptima: Rescisión del Contrato por Responsabilidad del PROVEEDOR.

7.1. Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la CONVOCANTE a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a) Si el PROVEEDOR fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
b) Por colusión o fraude debidamente comprobado del PROVEEDOR desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.
c) Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.
d) Si el PROVEEDOR no diere cumplimiento a la entrega del suministro dentro del plazo de atraso máximo inclusive.
e) Grave negligencia de El PROVEEDOR en el cumplimiento del contrato.
Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.
f) Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por el PROVEEDOR.

7.2. Si la CONVOCANTE decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a El PROVEEDOR dispondrá de cinco (05) días hábiles para pronunciarse.

Cláusula Octava: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la CONVOCANTE

8.1. Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la CONVOCANTE en caso de incumplimiento de la cláusula séptima del presente contrato.

8.2. Si el PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá ser así notificado a la CONVOCANTE, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

Cláusula Novena: Extinción del Contrato

9.1. Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la extinción del contrato:
Vencimiento del plazo.
Acuerdo mutuo.
Rescisión por causa imputable a El PROVEEDOR.
Rescisión por causa imputable a la CONVOCANTE.
Aquellas establecidas expresamente en el contrato.
Las demás causas citadas en el Art. 57° de la Ley N° 2051/03.

Cláusula Décima: Terminación del Contrato por mutuo acuerdo

10.1. Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.

10.2. La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la CONVOCANTE o el PROVEEDOR.

ING. JUAN E. PAVON BOLDAN
Construcciones Civiles
RUC 822165-0 Reg: 42919
Concepción - Paraguay

Administrador Abieta Cáceres

200 PARAGUAY BICENTENARIO

Cláusula Décima Primera: Jurisdicción

11.1. Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Concepción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente.

EN FE DE LO CUAL, la CONVOCANTE y el PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato de **4 (cuatro)** páginas progresivamente numeradas y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Concepción, Capital del 1° Dpto. República del Paraguay, a los treinta y un días del mes de octubre de 2012.

Sr. Pío Celso Coronel Ovelar
Secretario General

INTENDENCIA MUNICIPAL
Concepción - Paraguay

Ing. Alejandro Urbieta Cáceres
Intendente Municipal

LUIS ENRIQUE PAVON DOLDAN
RUC 822165 - 0

ING. LUIS E. PAVON DOLDAN
Construcciones Civiles
RUC 822165-0 Tel.: 42919
Concepción - Paraguay